



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00446/2021**, con clave de auditoría **1512003**, signado con firma autógrafa, de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO** dirigido al contribuyente **DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **23 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. SOFÍA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **05 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00446/2021**, con clave de auditoría **1512003**, signado con firma autógrafa, de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO** dirigido al contribuyente **DRIFT DE MEXICO S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de
Ingresos

No. Oficio. DI/00446/2021
Expediente.GAD2200002/15

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE FEBRERO DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: DME061002GU7
Nombre, Denominación o Razón Social: DRIFT DE MEXICO SA DE CV
Domicilio Fiscal: EZEQUIEL MONTES NÚMERO EXTERIOR 20, INTERIOR 103 Y 104, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76000
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1512003
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00299/2017
Fecha de Documento Determinante: 24 DE ABRIL DE 2017
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 26 DE ABRIL DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00299/2017 de fecha 24 DE ABRIL DE 2017, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$2,654,695.00, (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA Y COMO RETENEDOR EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCION FEDERAL IMPUES SOBRE LA RENTA correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 26 DE ABRIL DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 08 DE JUNIO DE 2017; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". de fecha 03 de agosto del 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro

CVE. AUDITORIA: 1512003
EXPEDIENTE: GAD2200002/15

“La Sombra de Arteaga” el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

10	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
24	PONCE PLATA EDITH	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
28	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
29	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
30	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
31	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
32	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
33	BARROSO FLORES LUCERO	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
34	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
36	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
37	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
38	GABRIEL JUAREZ RUEDA	DI/02424/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

39	MONTSERRAT DEL ROCIO LICEA ESCOBEDO	DI/02425/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
40	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
41	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de DRIFT DE MEXICO SA DE CV con RFC: DME061002GU7, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del

GA

CO

CVE. AUDITORIA: 1512003
EXPEDIENTE: GAD2200002/15

4



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}
 \end{array}$$

FACTOR A APLICAR A ISR			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="mar-13"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	<u>INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE</u>	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909	feb-13
			1.35575

FACTOR A APLICAR A ISR			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	<input type="text" value="mar-14"/>	a	<input type="text" value="feb-21"/>
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	<u>INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE</u>	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.7331	feb-14
			1.30067

GA

CO



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.40676
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.3430	ene-12
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.40391
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.5023	feb-12
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abr-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	feb-21 1.40310
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.5473	mar-12
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.2100	ene-21 1.40752
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.3009	abr-12
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.41197
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.0538	may-12
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jul-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.40550
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.4136	jun-12
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.39765
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.8538	jul-12
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.38347
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		79.0805	ago-12
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.38735
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		79.4391	sep-12
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.38037
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		79.841	oct-12
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	dic-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.21	ene-21 1.37105
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		80.3834	nov-12
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ene-12	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.2100	ene-21 1.36791
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		80.5682	dic-11

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2012				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2806	feb-13 1.08761
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.3430	ene-12
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	mar-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.08552
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.5023	feb-12
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abr-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	mar-13 1.08491
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.5473	mar-12
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.08814
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.3009	abr-12
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.08147
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.0538	may-12
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jul-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.03609
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.4136	jun-12
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.08091
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		78.8538	jul-12
AGOSTO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	sep-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.02781
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		79.0805	ago-12
SEPTIEMBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	oct-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.02331
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		79.4391	sep-12
OCTUBRE				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	nov-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.01814
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		79.841	oct-12
NOVIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	dic-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.01125
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		80.3834	nov-12
DICIEMBRE				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	ene-12	a	mar-13	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		81.2909	feb-13 1.00897
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO,		80.5682	dic-11

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

C

CO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2013			
ENERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="feb-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.04748
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	80.8927	ene-13	
FEBRERO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="mar-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.04234
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909	feb-13	
MARZO			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="abr-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	mar-14	1.03475
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.8874	mar-13	
ABRIL			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="may-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.03407
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.9415	abr-13	
MAYO			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="jun-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.03752
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.6688	may-13	
JUNIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="jul-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.03815
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.6192	jun-13	
JULIO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="ago-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.03850
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.5921	jul-13	
AGOSTO			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="sep-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.03555
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.8243	ago-13	
SEPTIEMBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="oct-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.03167
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	82.1323	sep-13	
OCTUBRE			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="nov-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.02678
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	82.5229	oct-13	
NOVIEMBRE			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="dic-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.01730
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	83.2922	nov-13	
DICIEMBRE			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	<input type="text" value="ene-13"/>	a	<input type="text" value="mar-14"/>
FACTOR DE ACTU INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	84.7331	feb-14	1.01150
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	83.7701	dic-12	

GA

CO



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-12	78.343	10 de febrero de 2012	enero-13	80.8928	10 de febrero de 2013
febrero-12	78.5023	9 de marzo de 2012	febrero-13	81.2909	8 de marzo de 2013
marzo-12	78.5473	10 de abril de 2012	marzo-13	81.8874	10 de abril de 2013
abril-12	78.3009	10 de mayo de 2012	abril-13	81.9415	10 de mayo de 2013
mayo-12	78.0538	11 de junio de 2012	mayo-13	81.6688	10 de junio de 2013
junio-12	78.4136	10 de julio de 2012	junio-13	81.6192	10 de julio de 2013
julio-12	78.8538	10 de agosto de 2012	julio-13	81.5922	10 de agosto de 2013
agosto-12	79.0905	10 de agosto de 2012	agosto-13	81.8243	10 de septiembre de 2013
septiembre-12	79.4391	10 de octubre de 2012	septiembre-13	82.1323	10 de octubre de 2013
octubre-12	79.8410	21 de septiembre de 2018	octubre-13	82.5230	8 de noviembre de 2013
noviembre-12	80.3834	10 de diciembre de 2012	noviembre-13	83.2923	10 de diciembre de 2013
diciembre-12	80.5682	10 de enero de 2013	diciembre-13	83.7701	10 de enero de 2014
marzo-13	81.8874	10 de abril de 2013	febrero-14	84.7332	10 de marzo de 2014
enero-21	110.21	10 de febrero de 2021	enero-21	110.21	10 de febrero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Cx

CO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Dirección de Ingresos

RECARGOS DE ISR

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.47											
MARZO	1.47	1.47										
ABRIL	1.47	1.47	1.47									
MAYO	1.47	1.47	1.47	1.47								
JUNIO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47							
JULIO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47						
AGOSTO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47					
SEPTIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47				
OCTUBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47			
NOVIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47		
DICIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	
2018	16.17	14.7	13.23	11.76	10.29	8.82	7.35	5.88	4.41	2.94	1.47	0
2017	13.56											
2016	13.56											
2015	13.56											
2014	13.56											
2013	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
ACUMULADO	71.54	71.2	70.86	70.52	70.18	69.84	69.5	69.16	68.82	68.48	68.14	67.8

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO	1.13											
FEBRERO	1.13	1.13										
MARZO	1.13	1.13	1.13									
ABRIL	1.13	1.13	1.13	1.13								
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
2013	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13
2012	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26	2.26
ACUMULADO	15.82	14.69	13.56	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ENERO												
FEBRERO	1.13											
MARZO	1.13	1.13										
ABRIL	1.13	1.13	1.13									
MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13								
JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13							
JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13						
AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13					
SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13				
OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13			
NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13		
DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	
2017	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
2016	13.56											
2015	13.56											
2014	13.56											
2013	13.56											
2012	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
ACUMULADO	67.80											

Cx

FO

CVE. AUDITORIA: 1512003
EXPEDIENTE: GAD2200002/15

9

RECARGOS IETU

AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2019	17.64	16.17	14.7	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64	17.64	17.64
2018	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
2014	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65	5.65
ACUMULADO	81.61	80.14	78.67	72.79	74.26	75.73	77.2	78.67	80.14	81.61	81.61	81.61

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
enero a diciembre 2011	1.13	15 de noviembre del 2010
enero a diciembre 2012	1.13	15 de noviembre de 2011
enero a diciembre 2013	1.13	17 de noviembre de 2012
enero a diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero a diciembre de 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
enero a diciembre de 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
enero a diciembre de 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
enero a diciembre de 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
enero a diciembre de 2019	1.47	28 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con

motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 26 DE ABRIL DE 2017, el plazo de 30 días feneció el día 08 DE JUNIO DE 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 08 DE JUNIO DE 2017 AL 11 DE FEBRERO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A LA MULTA			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-17	a	feb-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.7254	may-17
			1.16347

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
ENERO 2021	110.2100	10 DE FEBRERO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

MAYO DE 2017	94.72540	10 DE MARZO DE 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
--------------	----------	---------------------	--

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00299/2017 expediente GAD2200002/15 de fecha 24 DE ABRIL DE 2017, es la cantidad de \$3,025,481.00 (Tres millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C x A)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C - TOTAL DE ACTUALIZACION)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	693,102.00	1.3557	939,638.38	68.82%	646,659.13	246,536.38 \$	1,586,297.52
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA 2013	169,858.00	1.3006	220,917.31	72.90%	161,048.72	51,059.31 \$	212,108.04
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	601,968.00	1.0474	630,501.28	15.82%	99,745.30	28,593.28 \$	128,278.59
PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2017							
ENERO	108,063.00	1.0376	112,126.17	15.82%	17,738.36	4,063.17 \$	21,801.53
FEBRERO	190,967.00	1.0355	197,746.33	14.69%	29,048.94	6,779.33 \$	35,828.26
MARZO	233,586.00	1.0349	241,738.15	13.56%	32,779.69	8,152.15 \$	40,931.84
ABRIL	251,403.00	1.0381	260,981.45	12.43%	32,439.99	9,578.45 \$	42,018.45
MAYO	309,054.00	1.0414	321,848.84	11.30%	36,368.92	12,794.84 \$	49,163.75
JUNIO	244,410.00	1.0366	253,355.41	10.17%	25,766.24	8,945.41 \$	34,711.65
JULIO	36,874.00	1.0309	38,013.41	9.04%	3,436.41	1,139.41 \$	4,575.82
AGOSTO	171,613.00	1.0278	176,383.84	7.91%	13,951.96	4,770.84 \$	18,722.80
OCTUBRE	25,283.00	1.0181	25,740.62	5.65%	1,454.35	457.62 \$	1,911.97






PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

RETENCIÓN ISR DE SUELDOS Y SALARIOS							
ENERO	996.00	1.4067	1,401.07	67.80%	949.93	405.07 \$	2,351.00
FEBRERO	996.00	1.4039	1,398.28	67.80%	948.04	402.28 \$	2,346.32
MARZO	1,360.00	1.4031	1,908.22	67.80%	1,293.77	548.22 \$	3,201.99
ABRIL	1,694.00	1.4075	2,384.31	67.80%	1,616.56	690.31 \$	4,000.86
MAYO	1,694.00	1.4119	2,391.76	67.80%	1,621.61	697.76 \$	4,013.37
JUNIO	1,694.00	1.4054	2,380.75	67.80%	1,614.15	686.75 \$	3,994.89
JULIO	1,129.00	1.3976	1,577.89	67.80%	1,069.81	448.89 \$	2,647.70
AGOSTO	996.00	1.3934	1,387.83	67.80%	940.95	391.83 \$	2,328.77
SEPTIEMBRE	996.00	1.3873	1,381.75	67.80%	936.83	385.75 \$	2,318.58
OCTUBRE	996.00	1.3803	1,374.78	67.80%	932.10	378.78 \$	2,306.88
NOVIEMBRE	996.00	1.3710	1,365.52	67.80%	925.82	369.52 \$	2,291.34
DICIEMBRE	996.00	1.3679	1,362.43	67.80%	923.73	366.43 \$	2,286.15
RETENCIÓN ISR ARRENDAMIENTO							
ENERO	545.00	1.4067	766.65	67.80%	519.79	221.65 \$	1,286.44
FEBRERO	545.00	1.4039	765.13	67.80%	518.76	220.13 \$	1,283.88
JULIO	1,089.00	1.3976	1,521.99	67.80%	1,031.91	432.99 \$	2,553.89
DICIEMBRE	545.00	1.3679	745.51	67.80%	505.45	200.51 \$	1,250.96
PAGOS PROVISIONALES IETU 2012							
MAYO	129,725.00	1.0414	135,095.62	11.30%	15,265.80	5,370.62 \$	20,636.42
JULIO	364,979.00	1.0309	376,256.85	9.04%	34,013.62	11,277.85 \$	45,291.47
AGOSTO	131,311.00	1.0278	134,961.45	7.91%	10,675.45	3,650.45 \$	14,325.90
PAGOS PROVISIONALES ISR 2013							
ENERO	173,082.00	1.0474	181,286.09	15.82%	28,679.46	8,204.09 \$	36,883.55
FEBRERO	3,136.00	1.0423	3,268.65	14.69%	480.17	132.65 \$	612.82
MARZO	8,974.00	1.0347	9,285.40	13.56%	1,259.10	311.40 \$	1,570.50
ABRIL	1,696.00	1.0340	1,753.66	12.43%	217.98	57.66 \$	275.64
MAYO	15,731.00	1.0375	16,320.91	11.30%	1,844.26	589.91 \$	2,434.18
JUNIO	3,485.00	1.0381	3,617.78	10.17%	367.93	132.78 \$	500.71
JULIO	2,019.00	1.0384	2,096.53	9.04%	189.53	77.53 \$	267.06
AGOSTO	7,542.00	1.0355	7,809.74	7.91%	617.75	267.74 \$	885.49
SEPTIEMBRE	1,343.00	1.0316	1,385.44	6.78%	93.93	42.44 \$	136.37
OCTUBRE	2,206.00	1.0267	2,264.90	5.65%	127.97	58.90 \$	186.87
NOVIEMBRE	2,563.00	1.0172	2,607.08	4.52%	117.84	44.08 \$	161.92
DICIEMBRE	181.00	1.0114	183.06	3.39%	6.21	2.06 \$	8.27
MULTA DE FONDO							
MULTA ISR	705,236.00	1.1634	820,471.56			115,235.56 \$	820,471.56
MULTA IETU	93,422.00	1.1634	108,687.15			15,265.15 \$	108,687.15
MULTA ISR SUELDOS Y SALARIOS	3,720.00	1.1634	4,327.85			607.85 \$	4,327.85
TOTAL	3,458,549.00				\$ 1,094,694.84	\$ 495,306.73	\$ 3,025,481.00

GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	60,509.62
-------------------------------	------------------

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 11 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	693,102.00	646,659.13	246,536.38	1,586,297.52
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA 2013	169,858.00	161,048.72	51,059.31	212,108.04
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	601,968.00	99,745.30	28,533.28	128,278.59
PAGOS PROVISIONALES DE ISR 2012	1,571,253.00	192,984.87	56,681.21	249,666.08
RETENCIÓN ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	14,543.00	13,773.28	5,771.58	34,087.86
RETENCIÓN ISR ARRENDAMIENTO	2,724.00	2,575.90	1,075.27	6,375.17
PAGOS PROVISIONALES IETU 2012	626,015.00	59,954.87	20,298.91	80,253.79
PAGOS PROVISIONALES ISR 2013	221,958.00	34,002.12	9,921.25	43,923.37
MULTA DE FONDO	802,378.00		131,108.57	933,486.57
GASTOS DE EJECUCION				60,509.62
TOTAL A PAGAR	4,703,799.00	1,210,744.20	550,385.76	3,334,586.00

(TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

CX

CD

CVE. AUDITORIA: 1512003
EXPEDIENTE: GAD2200002/15

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E .


**LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA.
DIRECTORA DE INGRESOS**


DNVM/CFG



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta Baja Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: DME061002GU7
Nombre, Denominación o Razón Social: DRIFT DE MEXICO SA DE CV
Domicilio: EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXTERIOR 20 INTERIOR 103 Y 104, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO, CODIGO POSTAL 76000.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
Número(s) de Control : DI/00446/2021
De fecha(s): 11 de Febrero de 2021
Documento Determinante: DF/RG/C/00299/2017
Fecha de Documento Determinante: 24 DE ABRIL DE 2017
Clave de Auditoria:1512003

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **CATORCE** horas con **CUARENTA Y CINCO** minutos del día **VEINTITRES** del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veintiuno, el suscrito C. **Sofía Ivonne Hernández Cruz**, con número de empleado **191683**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: y que una vez constituido en el domicilio correcto, cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **E. MONTES NORTE** ubicada en esquina con la calle **AVENIDA DEL 57** la cual señala la vialidad de nombre **E. MONTES NORTE**, se hace constar que la placa de **AVENIDA DEL 57** señala el nombre de la colonia **CENTRO HISTORICO**, así como el código postal **76000**, inmueble localizado entre las calles **ANDRES BALVANERA Y FCO I MADERO PONIENTE**, además de por ubicarme en el numero exterior **20 (VEINTE)**, el cual se trata de un inmueble localizado en zona urbana, destinado al uso comercial de aproximadamente seis metros de frente, fachada blanca, pintura en mal estado, tres pisos, al exterior se observa una placa metálica que a la letra dice "**DRIFT DE MEXICO SUBSIDIARIA DE ORBIT GARANT QUEBEC CANADA EXPERTOS EN MINERIA**" entro al edificio en razón de que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, al finalizar el pasillo tengo a la vista una puerta metálica de color negro con jaspeado color dorado, cuenta con cristales tipo espejo, en la puerta superior de la puerta existe una placa blanca con letras negras que dice "**Desp. 103 (CIENTO TRES) y 104 (CIENTO CUATRO)**", una calcomanía que dice "**DRIFT DE MEXICO**" la puerta de acceso tiene 3 (TRES) candados, no omito mencionar que la puerta de acceso cuenta con polvo acumulado, así como telarañas en los marcos. Lugar donde me constituyo a efecto de llevar a cabo una realizar una diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero de control **DI/00446/2021** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROVENIENTE DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00299/2017 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, CLAVE DE AUDITORIA:1512003, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CUYOS DATOS ESTAN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR** se hace constar que la puerta no cuenta con cortinas y aun cuando el cristal es obscuro es posible observar el interior, donde me percato el interior se encuentra desocupado en tanto que no se visualizan muebles, procedo a tocar la puerta en repetidas ocasiones por un lapso aproximadamente de diez minutos sin lograr ser atendido por persona alguna, motivo por el cual me dirijo a solicitar informes, logrando ser atendido en el interior **201 (DOSCIENTOS UNO)**,



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

siendo este un predio urbano, destinado al uso comercial, de aproximadamente cuatro metros de frente, fachada de color blanca, puerta de cristal con la denominación "CLINCA OCULAR JORGE H. ESTEVES" dedicado a la venta de gafas oftalmológicas al menudeo, en el lugar soy atendido por persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero de control **DI/00446/2021** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROVENIENTE DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00299/2017 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, CLAVE DE AUDITORIA:1512003, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, le solicito a la persona que atiende se identifique a lo cual se negó, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse **Sandra Alva Martínez**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, edad aproximada cincuenta años de edad, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros, complexión regular, tez morena clara, cara ovalada, cabello largo, quebrado, teñido de color negro, frente amplia, ojos medianos de color café, nariz recta mediana, boca mediana, labios regulares, cejas delineadas, utiliza lentes al momento de la diligencia, sin señas particulares visibles. Acto seguido le pregunto ¿conoce a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** quien tiene su domicilio en **EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXT 20 (VEINTE) INTERIOR 103 (CIENTO TRES) Y 104 (CIENTO CUATRO), CENTRO, QUERETARO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76000?** Contesta que sí, pero que ya tienen un par de años que la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV** "abandono" el domicilio, le pregunto ¿Sabe si la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** ocupó en algún momento el domicilio? Contesta que como menciono si lo ocuparon hace aproximadamente tres años, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, ya que tiene tiempo que no sabe nada de ellos, le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no, le pregunto ¿sabe en qué horario puedo encontrar persona alguna en el inmueble?, contesta que el local está "desocupado" actualmente, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo a solicitar informes en el interior **302 (TRESCIENTOS DOS)**, siendo este un predio urbano, destinado al uso comercial, de aproximadamente cuatro metros de frente, fachada de color blanca, puerta de cristal con la denominación "ALTA ESPECIALIDAD EN CIRUGIA DE RETINA Y VITREO" en el lugar soy atendido por persona del sexo femenino ante quien me identifique plenamente con mi constancia de identificación número **DI/02406/2021**, con vigencia del **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Veintiuno**, expedido el **Cuatro de Enero de Dos Mil Veintiuno**, por la LIC. **CELIA TERESITA LAZO MENDOZA**, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le informo el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo una diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** con numero de control **DI/00446/2021** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, expedida por el **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, PROVENIENTE DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00299/2017 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, CLAVE DE AUDITORIA:1512003, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, le solicito a la persona que atiende se identifique a lo cual se negó, ya que no trae identificación alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad llamarse **Gabriela Martínez Morales**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, edad aproximada cuarenta y dos años de edad, estatura aproximada un metro con cincuenta y cinco centímetros, complexión delgada, tez morena, cara ovalada, cabello largo, lacio, de color oscuro, frente regular, ojos pequeños de color café, nariz chata pequeña, boca chica, labios delgados, cejas regulares, sin señas particulares visibles. Acto seguido le pregunto ¿conoce a la contribuyente **DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU**



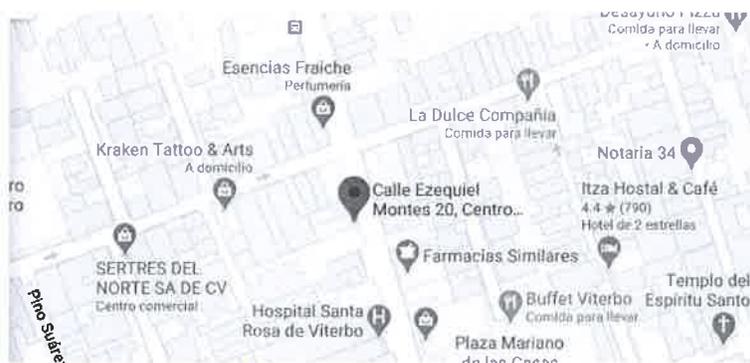
REPRESENTANTE LEGAL quien tiene su domicilio en **EZEQUIEL MONTES, NUMERO EXT 20 (VEINTE) INTERIOR 103 (CIENTO TRES) Y 104 (CIENTO CUATRO), CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CODIGO POSTAL 76000?** responde que sí, señalando que tienen aproximadamente tres años que “abandono” el domicilio, le pregunto **¿Sabe si la contribuyente DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL ocupó en algún momento el domicilio?** responde que si lo ocuparon, le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** contesta que no, ya que no sabe nada de ellos, le pregunto **¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente DRIFT DE MEXICO SA DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL?** Contesta que no, le pregunto **¿sabe en qué horario puedo encontrar persona alguna en el inmueble?** Responde que tiene aproximadamente un año que esta “desocupado” el local, refiere no contar con mayor información y no poder continuar atendiendo; siendo todo su dicho., no omito mencionar que el directorio localizado en la entrada del edificio menciona que el interior 103 se localiza la razón social **COLMEXA** y en el interior 104 **CONIIS CONSTRUCTORA CONSULTORIA**, Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga. Conste-----

Se designa como testigos a la C. **EDITH PONCE PLATA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y el(al) a C. **JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas 76148, Querétaro, Qro.-----

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **QUINCE** horas con **DIEZ** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de ubicación del domicilio



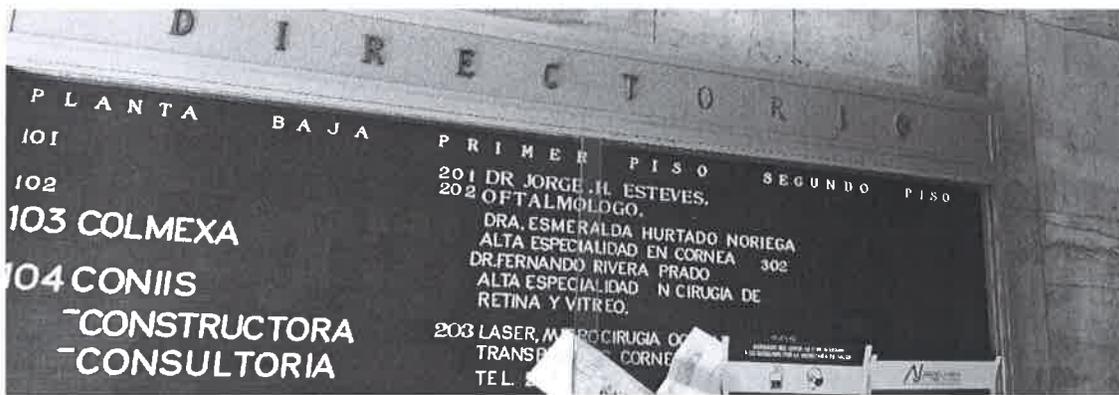
(Handwritten signatures in blue ink)



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



[Handwritten signatures in blue ink]



Verificador, Notificador y Ejecutor

NOMBRE: SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ

FIRMA: _____



Testigo

Nombre **EDITH PONCE PLATA**

Firma: _____

Identificación: IDMEX1555463034



Testigo

Nombre **JOSÉ EDUARDO PIMENTEL OLVERA**

Firma: _____

Identificación: IDMEX1519451088

